CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CO1.PCCNTR.9410906/2380 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
NIT.	891.800.498-1
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
IDENTIFICACIÓN	7.181.256 expedida en Tunja
FUNDACIÓN	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ
NIT.	820.000.107-4
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE PINZON MATEUS
IDENTIFICACIÓN	4.173.186 DE MONIQUIRA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL MARCO DE FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($2.990.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 de 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **DEPARTAMENTO**, **y JORGE ENRIQUE PINZON MATEUS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4.173.186 de Moniquira**, actuando en nombre y representación legal **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ con NIT 820.000.107-4**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará **FONDO MIXTO** hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y del orden jurídico. **2.-** Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: Artículo 2. "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*. **3.-** Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*". **4.-** Que en tal sentido el Gobierno Nacional en su función de regulación normativa en el artículo 96 de la Ley 498 de 1998, dispuso respecto de la celebración de convenios interinstitucionales de asociación y cooperación con entidades sin ánimo de lucro lo siguiente: Artículo 96 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias en las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el art. 355 de la C.P., en ellos se determinaran con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **5.-** Que la Oficina Asesora de Despacho es la encargada de direccionar las órdenes del señor Gobernador en pro del cumplimiento de las metas, planes y programas establecidas dentro del Plan de Desarrollo, por tanto, se apoya a las diferentes secretarías, direcciones y Unidades en la formulación de proyectos y su posterior proceso

contractual, con el fin de lograr en corto plazo la ejecución de las necesidades inmediatas que se presentan. **6.-** Que por lo anterior y aras lograr el efectivo cumplimiento del plan de desarrollo, la oficina asesora de despacho soporta las necesidades de las sectoriales, en este caso de la Secretaría de Cultura y Patrimonio es la encargada de liderar procesos que generen acceso a servicios culturales en el departamento de Boyacá. **7.-** Que de igual forma, la Secretaría de Turismo, debe cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" en especial la relacionada con la apuesta de fortalecer el diálogo cultural entre las diversas comunidades para la convivencia ciudadana en el Departamento de Boyacá. **8.-** Que es así, como la Oficina Asesora de Despacho apoya la elaboración del proyecto y del proceso contractual, basado en la necesidad de la Secretaría de Turismo, de materializar el DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL MARCO DE FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ, para promoción y acceso efectivo a procesos turísticos y artísticos. **9.-** Que la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y del orden jurídico. **10.-** Que en tal sentido el Gobierno Nacional en su función de regulación normativa en el artículo 96 de la Ley 498 de 1998, dispuso respecto de la celebración de convenios interinstitucionales de asociación y cooperación con entidades sin ánimo de lucro lo siguiente: Artículo 96 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias en las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el art. 355 de la C.P en ellos se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".* **11.-** Que el Departamento de Boyacá por su riquezas materiales e inmateriales cuenta con gran variedad de tradiciones, costumbres y eventos turísticos y artísticos muy visitados durante todo el año, requiriéndose innovación y nuevas estrategias de apoyo y promoción; con el ánimo de fortalecer turística y artísticamente a los Municipios del Departamento de Boyacá se ha venido implementado una estrategia con el fin de incrementar promover y conservar la participación y el acceso de la población propia y foránea a los bienes y servicios turísticos y culturales derivados de las reconocidas actividades del patrimonio inmaterial boyacense, obteniendo mayores reconociendo a sus tradiciones. **12.-** Que de igual forma el Gobierno departamental ha venido implementado estrategias de participación con la creación de espacios que por sus características permiten la convocatoria y la unión de un público masivo, de todas las edades, en torno a eventos públicos no solo de artistas locales, sino nacionales e internacionales, con el fin de mostrar culturas diferentes a la nuestra a los Boyacenses. **13.-** Que el impacto positivo resultado del notable aumento en el flujo turístico ha sido posible gracias al esfuerzo conjunto del gobierno local, artistas, organizaciones comunitarias y actores del sector turístico, quienes han diseñado e implementado una variada programación que incluye actividades culturales, eventos artísticos y presentaciones musicales. Estas iniciativas no solo enriquecen la experiencia de los visitantes, sino que también impulsan la economía local, beneficiando a comerciantes, emprendedores y prestadores de servicios. **14.-** Que Boyacá por su parte, es el segundo Departamento con mayor número de municipios en Colombia, con un total de ciento veintitrés (123), cada uno con sus propias tradiciones y costumbres culturales. Estas se reflejan en diversas expresiones, incluyendo festividades tradicionales a lo largo del año, ofreciendo un sinfín de oportunidades para conectar directamente con las comunidades a través de eventos y actividades que son significativas para sus habitantes. Al participar en estas celebraciones locales, la Gobernación busca fortalecer el vínculo con la comunidad, demostrando un compromiso genuino con el desarrollo cultural y social del Departamento. **15.-** Que es por ello que, con este proceso, se pretende llegar a la mayor cantidad de municipios de las trece (13) provincias y los dos (02) distritos especiales, con el apoyo, no solo de artistas locales, sino nacionales e internacionales, con el fin de mostrar cercanía del Estado con la comunidad promoviendo la interacción comunitaria y el fomento del turismo, lo cual trae consigo apoyo a los comercios locales. **16.-** Que la presencia de artistas y visitantes nacionales e internacionales ofrece una oportunidad única para fortalecer la región, vinculando valores de calidad, tradición y apoyo al turismo y cultura. Al asegurar una ejecución exitosa de los eventos que patrocine la Gobernación de Boyacá, se contribuirá al posicionamiento del Departamento como un destino turístico de primer orden, lo que a su vez tendrá un impacto positivo en el turismo, la economía local y el reconocimiento de las marcas boyacenses. **17.-** Que de igual forma, al apoyar este tipo de eventos, la Gobernación no solo contribuye al fomento de la promoción al turismo, sino que también se posiciona como un actor clave en la promoción del desarrollo económico y social de la región, lo que refuerza nuestro compromiso con Boyacá y su gente. **18.-** Que el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo relacionado con esta contratación busca implementar una política de apoyo a la promoción turística del Departamento, para lo cual la Entidad Estatal decide desarrollar el proyecto en beneficio de la población general. **19.-** Que la experiencia requerida por la Gobernación de Boyacá debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. **20.-** Que en la Visión Turística 2035

de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E), Boyacá se consolida como un destino líder en turismo sostenible, cultural y de aventura, y busca posicionar al departamento de Boyacá como un referente turístico en el país. Entre sus objetivos, se destacan atraer al 55% de los turistas internacionales y contribuir con el 3,5% al Producto Interno Bruto (PIB) nacional. Para lograrlo, se han definido ocho ejes estratégicos que transformarán la oferta turística, incluyendo inversiones en infraestructura, el protagonismo de las comunidades locales y la promoción de la sostenibilidad ambiental y la protección del patrimonio cultural. Además, se implementarán estrategias innovadoras de promoción, una oferta diversificada de destinos y servicios exclusivos de alto valor agregado. Ha indicado la entidad que el turismo en Boyacá ha generado empleo y ha impulsado el crecimiento de pequeñas y medianas empresas, sumando 5.241 prestadores de servicios activos en la región. Su desarrollo sostenible depende del compromiso de sectores como el agrícola, ambiental, gastronómico, cultural y musical, entre otros, para seguir consolidándose como un destino de talla mundial. **21.-** Que en materia de Cultural y artista el año 2025, dejo buen balance en el Departamento con la versión 52 del Festival Internacional de la Cultura Campesina (FICC). En este evento, Boyacá vivió 31 días de festival, durante los cuales lo más representativo de la cultura campesina se hizo presente en 56 municipios del departamento. Participaron 2.026 artistas agrupados en 741 delegaciones provenientes de 18 países, entre ellos México y 15 departamentos de Colombia, quienes acompañaron a los 953 artistas y cultores boyacenses seleccionados mediante convocatoria pública. En el caso de Tunja, la economía registró una dinamización de $16.720 millones gracias a las ventas generadas en eventos como CosechArte y los megaconciertos. Los sectores más beneficiados fueron el transporte y los centros comerciales; mientras que la ocupación hotelera en la capital boyacense alcanzó el 87,66% durante el sábado 1 de noviembre. En su segunda versión, CosechArte recibió 79.496 visitantes, lo que representa un incremento del 56% respecto a 2024 (51.000 personas). Allí, 157 expositores de 39 municipios tuvieron la oportunidad de promocionar y comercializar sus productos. Las ventas alcanzaron los $853.272.208 millones, un 103% más que la versión anterior, cuando se registraron $419.379.000 millones. Entre los principales atractivos de la feria estuvo el lanzamiento de la marca Artesanías de Boyacá, con dos desfiles de 10 marcas locales y 40 stands de artesanos del departamento. Otro espacio destacado fue el hangar de la Federación de Esmeraldas de Colombia (Fedesmeraldas), donde expositores de municipios como San Pablo de Borbur, Muzo y Otanche, entre otros, presentaron productos elaborados con este mineral. **22.-** Que las anteriores cifras demuestran lo importante que son estos aspectos culturales y artísticos en el crecimiento del Departamento y por ello la importancia de materializar el proyecto denominado “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL MARCO DE FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ”. **23.-** Que los actores involucrados en el proyecto de inversión son el departamento de Boyacá que dispondrá y asignará los recursos económicos suficientes para el desarrollo de las actividades de promoción turística, y vinculará a empresarios y población del departamento para participar de manera activa y los turistas y visitantes disfrutarán de la oferta de actividades turísticas en el Departamento. **24.-** Que Boyacá se ha consolidado como un destino turístico atractivo gracias a una estrategia integral que ha aumentado significativamente el número de visitantes. A través de una intensa promoción, viajes de familiarización, la comunicación de las diferentes actividades misionales de la sectorial y el fortalecimiento de la marca "Boyacá es para Vivirla", el departamento ha mejorado la calidad de sus servicios turísticos y ha generado un mayor sentido de pertenencia en la comunidad. Boyacá ha promovido sus atractivos turísticos y fortalecido la cadena de valor. Además, es importante, posicionar el sector turístico a nivel departamental y nacional, promocionar la riquezas y oferta turística que posicionan a Boyacá como el departamento preferido por visitantes de nivel local, nacional e internacional, concretar oportunidades de internacionalización, intercambio comercial, de atracción de inversión y de negocios para Boyacá. De igual manera, generar estrategias y espacios para comercialización la transformación de productos agropecuarios. (Informe de Gestión 2024 del Plan Departamental de Desarrollo “Nuestro Gran Plan en Boyacá” 2024-2027). **25.-** Que según el Informe de Gestión 2024 del Plan Departamental de Desarrollo “Nuestro Gran Plan en Boyacá” 2024-2027, “*El incremento en el flujo turístico tiene un impacto económico positivo en los municipios involucrados, impulsando el crecimiento de sectores como el hotelería, la gastronomía y el comercio local. Asimismo, la llegada de más visitantes genera un aumento en el empleo, a través de la organización de eventos culturales y artísticos. Este fenómeno produce un efecto multiplicador en la economía de Boyacá, creando nuevas oportunidades laborales y aumentando los ingresos de las comunidades locales*”. **26.-** Que la implementación de este proyecto tiene el potencial de mejorar significativamente la experiencia de los visitantes, al integrar el turismo histórico con el festivo, lo cual permitiría que Boyacá se convierta en un destino aún más atractivo. **27.-** Que por otro lado, la implementación del proyecto base de este proceso es fundamental para garantizar un acceso equitativo a los servicios culturales en el Departamento de Boyacá. Actualmente, la oferta de actividades y eventos es desigual entre los Municipios, lo que restringe la participación de amplios sectores de la población, especialmente en las zonas rurales. Un proyecto integral permitirá ampliar la cobertura de actividades, asegurando que todas las comunidades puedan beneficiarse de una oferta cultural diversa y de calidad. **28.-** Que asimismo, Boyacá es un territorio con una rica tradición artística y cultural, reflejada en festividades, expresiones artísticas y manifestaciones patrimoniales únicas. Sin una intervención que promueva la difusión, práctica y preservación de estas expresiones, existe un riesgo significativo de pérdida y desvalorización de las tradiciones locales, dificultando la transmisión de este legado a las nuevas generaciones. **29.-** Que la agenda cultural del departamento de Boyacá es un reflejo de su vasta riqueza cultural. En promedio, se celebran 558 eventos culturales anualmente, incluyendo festividades religiosas patronales, eventos artísticos y culturales, carnavales, fiestas populares, y celebraciones patrióticas y cívicas. **30.-** Que las expresiones culturales se manifiestan en una amplia variedad de festividades como festivales, ferias y fiestas, aguinaldos, día del campesino, concursos

encuentros, semanas culturales, aniversarios de municipios, celebraciones eucarísticas de santos y santas, festivales folclóricos, entre otras. Estos eventos son una oportunidad para recrear la creatividad, reconocer la tradición oral local, y celebrar los mitos y leyendas de la región. Lo anterior es punto de atracción del turismo. **31.-** Que la agenda cultural en el Departamento de Boyacá está constituida de la siguiente manera: • Centro: 15 municipios, 76 eventos. • Gutiérrez: 6 municipios, 44 eventos. • La Libertad: 4 municipios, 10 eventos. • Lengupá: 6 municipios, 31 eventos. • Márquez: 10 municipios, 48 eventos. • Neira: 6 municipios, 20 eventos. • Norte: 9 municipios, 39 eventos. • Occidente: 15 municipios, 55 eventos. • Oriente: 8 municipios, 31 eventos. • Ricaurte: 13 municipios, 52 eventos. • Sugamuxi: 13 municipios, 74 eventos. • Tundama: 9 municipios, 42 eventos. • Valderrama: 7 municipios, 31 eventos. • Cubará: 1 municipio, 5 eventos. • Puerto Boyacá: 1 municipio, 3 eventos Total: Municipios: 123 - Eventos: 558. Provincias con Mayor Cantidad de Eventos: • Sugamuxi: 74 eventos en 13 municipios (promedio de 5.69 eventos por municipio). • Centro: 76 eventos en 15 municipios (promedio de 5.07 eventos por municipio). Provincias con Menor Cantidad de Eventos: • Puerto Boyacá: 3 eventos en 1 municipio. • Cubará: 5 eventos en 1 municipio. Promedio de Eventos por Municipio: • La provincia de Gutiérrez destaca con el mayor promedio de eventos por municipio (7.33), seguida de Sugamuxi (5.69) y Centro (5.07). • La Libertad presenta el menor promedio de eventos por municipio (2.5). **32.-** Que las provincias con más municipios, como Centro y Sugamuxi, tienen una alta cantidad total de eventos y un considerable promedio de eventos por municipio, la actividad cultural en Boyacá varía significativamente entre provincias, con algunas como Sugamuxi y Centro liderando en términos de número total de eventos, mientras que Gutiérrez destaca en eventos por municipio. La Libertad, con 4 municipios y 10 eventos, tiene tanto una baja cantidad total de eventos como el menor promedio de eventos por municipio, lo cual puede indicar menos actividad cultural en esa provincia. **33.-** Que este proyecto, que pretende generar un impacto duradero en el turismo y la economía del Departamento, promoviendo un desarrollo sostenible que beneficie a largo plazo a las comunidades locales y refuerce la identidad cultural de Boyacá. **34.-** Que por otro lado, el proyecto potenciará el turismo cultural en Boyacá, un departamento con un enorme potencial en este ámbito. La falta de una estrategia integral que vincule las actividades artísticas y culturales como parte de los atractivos turísticos ha limitado el flujo de visitantes y, con ello, la generación de ingresos derivados de la actividad cultural. Al implementar un plan estructurado, se impulsará la economía local a través del turismo y se posicionará a Boyacá como un referente cultural a nivel nacional. **35.-** Que por esto y en desarrollo del proyecto denominado "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL MARCO DE FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO BOYACÁ", se requiere la celebración del presente Convenio. **36.-** Que el Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **202600000007461** e incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" y a continuación se especifican las metas que tendrán impacto y cumplimiento de gracias a la ejecución de este convenio:

Estrategia	2. Tierra para crecer y productiva
Dimensión de desarrollo	2.1 Competitividad e innovación para una Boyacá Grande
Apuesta para el desarrollo territorial	2.1.3 Boyacá es para vivirla
Programa según catálogo de productos	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Objetivo de la apuesta	Generar estrategias de promoción que den a conocer las bondades, riquezas y oferta turística que posicionan a Boyacá como el Departamento preferido por visitantes de nivel local, nacional e internacional
Meta PDD	4

37.- Que a través de dicho proyecto se busca apoyar a los municipios del departamento de Boyacá con la realización de actividades artísticas y festividades culturales, impulsando la participación comunitaria y la preservación del patrimonio cultural. Se busca promover la contratación de artistas de reconocimiento local, nacional e internacional para ampliar la visión de los Boyacenses y así lograr fortalecer la identidad cultural del departamento, descentralizar las expresiones artísticas y fomentar el sentido de pertenencia en la población. **38.-** Que la necesidad del presente objeto se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. **39.-** Que la Oficina Asesora del Despacho radicó en la Secretaría de Contratación, a través del correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co, estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación. **40.-** Que de acuerdo con los postulados señalados en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Contratación, el día diecisiete (17) de marzo de 2025, publicó en SECOP II, el proceso de invitación régimen especial PE-GB-004-2026, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL MARCO DE FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **41.-** Que surtidas las etapas y formalidades del proceso, se recibió una (1) oferta la cual fue objeto de evaluación y cuyos informes fueron realizados y publicados en la plataforma SECOP II. **42.-** Que según el reporte de evaluación preliminar, la oferta presentada cumplió con lo solicitado en la invitación pública, dicho fue publicado y puesto a disposición del interesado en la página del SECOP II. **43.-** Que de acuerdo a lo anterior, es procedente adjudicar el proceso de Invitación régimen especial PE-GB-004-2026, teniendo en cuenta que el oferente FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DE BOYACÁ cumplió con la totalidad de requisitos requeridos en la invitación y su objeto social está encaminado a desarrollar programas y actividades de interés público contempladas en el Plan Departamental de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad Estatal. **44.-** Que el total del convenio asciende a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($2.990.000.000,00) M/CTE. **45.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental **No. 524 del 13 de marzo de 2026**, expedido por el subdirector Técnico de Presupuesto del Departamento para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. **46.-** Que con fecha 21 de marzo de 2026, se emite la **Resolución No. 175 del 21 de Marzo de 2026**, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL PE-GB-004-2026. **47.-** Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL MARCO DE FESTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del convenio asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($2.990.000.000,00) M/CTE.**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente convenio, será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 524 del 13 de marzo de 2026**. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El aporte del Departamento se realizara en desembolsos así: el 90% del valor se girará mediante actas parciales con informe de avance de ejecución y soporte de contratos y Un 10% con la liquidación del presente convenio previa aprobación por parte de la supervisión de informe, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presenten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividad desarrolladas, acta expedida por el supervisor del convenio, constancia de pago de parafiscales según la normatividad vigente; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio, el ejecutor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago se seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) así como parafiscales si es del caso, igualmente respecto del pago de salario y/o honorarios del personal a su servicio, y cumplir con los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los informes técnicos, administrativos y financieros, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán ser avalados por la supervisión y presentados a la oficina de contratación a fin de que reposen en la carpeta contractual. Nota 1. Los desembolsos se realizaran previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Nota 2. Los giros se cancelarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **CLAUSULA QUINTA.- APORTES:** Para la ejecución del objeto contractual, el Departamento aporta en efectivo la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($2.990.000.000,00) M/CTE.**, y el FONDO MIXTO, según propuesta presentada aporta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE, discriminados así:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUCION	VALOR ESTIMADO
Apoyar a los municipios del departamento con presentaciones artísticas y culturales en el marco de actividades de promoción turística y cultural.	Fortalecer el apoyo del Departamento de Boyacá a las diferentes actividades artísticas que adelantan los municipios en sus agendas culturales locales y diferentes celebraciones tradicionales que contribuyen a la promoción turística del departamento.	300.000.000,00
TOTAL, OFRECIMIENTOS ADICIONALES		**$ 300.000.000,00**

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente convenio será de NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION:** El convenio se ejecutará en municipios del Departamento de Boyacá. **CLAUSULA OCTAVA.- ENTIDAD EJECUTORA:** FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ será la encargada de la ejecución del convenio. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO: 1.** Conocer íntegramente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del convenio. **2.** Coordinará conjuntamente con la Gobernación de Boyacá y la Oficina Asesora de Despacho del Departamento,

a través del supervisor, la realización y ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado. **3.** Ejecutará los recursos aportados por la Gobernación y la ESAL, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos y rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio de asociación. **4.** El manejo de los recursos entregados a la ESAL, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio de asociación, suscrito y los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al Departamento. En caso de no generarse rendimientos la ESAL seleccionada. **5.** Adjuntará certificación bancaria al respecto. De igual manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto. **6.** Realizar la gestión necesaria para garantizar los recursos que requiere el desarrollo de las actividades. Los seguimientos de estas actividades las realizarán directamente los supervisores del convenio de asociación, y una vez concertadas se ejecutarán por la ESAL seleccionada. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin, en cumplimiento del Manual de Contratación A-AD-GC-M-001 de la Gobernación de Boyacá. **8.** Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio. **9.** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio. **10.** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **2.** Realizar el desembolso de los recursos en la forma en que fueron pactados, previo el cumplimiento de requisitos legales. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL. **4.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir la ESAL el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio y verificar el cumplimiento de este. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados en la ley. **7.** Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades y eventos objeto del convenio de asociación, con acompañamiento de los supervisores y visto bueno de todas las actividades a convenir. **8.** Facilitar la información y el apoyo que requiere la ESAL, para la organización de las actividades, y para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación. **9.** Participar activamente en las decisiones técnicas y operativas. **10.** Designar el supervisor del convenio. **11.** Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Dentro del objeto contractual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**Realizar actividades de promoción turística y cultural en los Municipios del Departamento de Boyacá**	
1.01	Apoyar a Municipios con Artistas internacional, nacional o local con trayectoria y reconocimiento nacional e internacional y/o local	14
2	**Realizar la producción operativa logística, artística y general en las actividades de promoción turística y cultural del Departamento de Boyacá**	
2.01	Desarrollar apoyo para la intervención y promoción turística y cultural en los Municipios del Departamento de Boyacá con la producción general, logística, aspectos artísticos y montaje de escenarios.	10

Las actividades a desarrollar estarán sujetas a las indicaciones que determine la supervisión, en marco de la ejecución del contrato.**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, para el presente convenio será ejercida por: Nombre del funcionario: **WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS**; Identificación: **4.208.570 de Paz del Rio (Boyacá)**; Cargo: **Asesor de Despacho**. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** El FONDO MIXTO deberá constituir a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare: **1)** CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Convenio, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del convenio garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del convenio. **2)** CALIDAD DEL SERVICIO. Para garantizar la del servicio cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas, este amparo equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **3)** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Para garantizar las obligaciones de carácter laboral con el personal que el contratista llegaré a contratar para la efectiva ejecución contractual. Este amparó será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y

cubrirá el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **4)** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El amparo debe proteger al departamento de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados e en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea asegurada. Será igual a cuatrocientos (400) SMLMV y deberá extenderse por el término de la ejecución del convenio. La ESAL, deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este aparte del estudio previo. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. Los beneficiarios de estas garantías deben ser EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del convenio deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la ESAL, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del convenio se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Contratación del Departamento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del mismo, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y el FONDO MIXTO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El FONDO MIXTO, manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN**. Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: **a)** por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El FONDO MIXTO, se comprometen a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por el FONDO MIXTO, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboró: Viviana Díaz A. / Profesional Externo.

Revisó: María Eugenia Corredor Díaz / Secretaria de Contratación

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ/DAPS-SECCON